FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 10/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2B1RXTB2DX1X01PFI.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo de María Agustín, 36
50071 Zaragoza (Zaragoza)

| | |
|---|---|
| De: | Secretaría General Técnica de Presidencia y Relaciones Institucionales |
| Para: | Secretaría General Técnica de Sanidad |
| Asunto: | Proyecto de Decreto por el que se regula la actividad y el registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón. |
| Expediente: | Normativa Otros 03/2023 |

En relación con el trámite de audiencia del **Proyecto decreto por el que se regula la actividad y el registro administrativo de los distribuidores de seguros y reaseguros privados en la Comunidad Autónoma de Aragón**, consultadas las Direcciones Generales y Delegaciones Territoriales de este Departamento, y en el ámbito de las competencias que corresponden al mismo, se reproducen literalmente las sugerencias aportadas a dicho documento por el Servicio de Régimen Jurídico y Registros de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

***- Artículo 16:***

*a) Apartado 1: Se hace referencia a que se podrán incorporar a los Colegios de Mediadores de Seguros los distribuidores de seguros(...)siempre que figuren inscritos en el Registro administrativo de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con el artículo 1 del proyecto de Decreto, la referencia al citado registro debe entenderse realizada al Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

*Al respecto, se indica que en los Estatutos de los tres Colegios Profesionales de Mediadores de seguros existentes en Aragón (los de Zaragoza y los de Teruel, publicados en el BOA de 24 de septiembre de 2008 y los de Huesca publicados en BOA de 20 octubre de 2008) aluden en sus artículos 8 y 9 dentro de los requisitos*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 10/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2B1RXTB2DX1X01PFI.

*de colegiación a estar inscritos en el registro oficial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. En la medida en que el proyecto de Decreto sólo recoge la inscripción en el registro autonómico, se elimina la posibilidad prevista en los tres estatutos de inscripción en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Sin entrar a analizar la normativa de seguros (entre otras el Real Decreto Ley 3/2020) al no ser competencia de este servicio, sí que se considera conveniente aclarar dicha cuestión (esto es, si se mantiene o no la posibilidad de inscripción en la citada Dirección General de Seguros así como las consecuencias en caso de eliminación en los estatutos de los tres colegios profesionales, pues se podrían estar modificando los estatutos colegiales sin seguir el procedimiento legalmente previsto)*

*b) Apartado 3: Se sugiere modificar el término "asociados" por el de "colegiados"*

***- Artículo 17**: Se procede a la creación del Consejo Aragonés de Colegios de Mediadores de Seguros de Aragón.*

*Al respecto, la creación de Consejos de Colegios profesionales en Aragón está prevista en los artículos 25 y siguientes de la Ley 2/98, de Colegios Profesionales de Aragón. Entre otras cuestiones, dichos artículos prevén que la creación se realizará a iniciativa de los órganos plenarios de al menos 2 colegios de la misma profesión o actividad (art. 26), correspondiendo al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe del órgano competente del Departamento sobre el cumplimiento de los requisitos (órgano que, según el Decreto 6/2020 de estructura del Departamento es la Dirección General de Interior y Protección Civil) elevarlo a Consejo de Gobierno (dicho procedimiento es desarrollado en el artículo 3 del Decreto 158/2002, por el que se regula los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales en Aragón). Tal tramitación no se ha realizado en esta Dirección General, por lo que entendemos que la previsión del artículo 17 del proyecto de Decreto no se ajusta a la previsión legal anteriormente citada.*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por José Luis Pinedo Guillén, Secretario/a General Tecnico/a, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES el 10/02/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección http://www.aragon.es/verificadoc con CSV CSV2B1RXTB2DX1X01PFI.

***- Disposición adicional tercera:*** *A tenor de lo anteriormente indicado en relación con el artículo 17 del proyecto de decreto, debería eliminarse esta disposición adicional tercera puesto que con el proyecto de decreto objeto de alegaciones, no se puede crear un Consejo de Colegios profesionales"*

Firmado electrónicamente

El Secretario General Técnico
de Presidencia y Relaciones institucionales

JOSÉ LUIS PINEDO GUILLÉN